



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000365 – 2009 – MPY/A**

Yungay, **29 SET. 2009**

**VISTOS;** el Expediente Administrativo N° 5523-2008-MPY-TD, Copia Informativa de Registros Públicos de la Urbanización Cochahuain Mz L Lote N° 8 de la ciudad de Yungay, Partida de los hijos, Informe N° 006-2009-MPY/GI/UDUyR, Informe N° 100-2009-MPY/GI/UDUyR, y el Informe N° 0116-2009-MPY/OAJ, y demás antecedentes que forman parte del expediente y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente N° 5523-2008-MPY/TD, el administrado Marco Benjamín León Vitervo, solicita otorgamiento de Título de Propiedad, del lote 8 de la Mz L de la Urbanización Cochahuain;

Que, mediante Informe N° 100-2009-MPY/GI/UDUyR el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, hace llegar el Informe N° 006-2009-MPY/GI/UDUyR, sobre las actuaciones administrativas realizadas en torno al expediente N° 5523-2008-MPY/TD, presentado por el administrado Marco Benjamín León Vitervo, solicita otorgamiento de Título de Propiedad, del lote 8 de la Mz L de la Urbanización Cochahuain;

Que, de las actuaciones administrativas realizadas, por la administración municipal, contenidas en el Informe N° 006-2009-MPY/GI/UDUyR, se describe el lote ubicado en la Urbanización Cochahuain, sus límites áreas y colindancias; análisis y conclusión de naturaleza técnica que presumimos verídica dado que esta comprendido dentro de la administración de la MPY, asumiendo su emisor las responsabilidades correspondientes por su contenido;

Que, de los antecedentes presentados se puede ver partida de nacimiento del hijo del recurrente, Copia Informativa de Inscripción Registral del lote, y que a deducir del área técnica cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y se ha verificado que dicho predio se encuentra inscrito a nombre del estado, que en este caso es el Comité Coordinador de Rehabilitación de la Provincia de Yungay, en merito de la Resolución Suprema N° 04 de 06-07-62, expedido por el presidente de la Republica Manuel Prado, de la expropiación con fines de Rehabilitación Urbana de la Provincia de Yungay;

UDUyR



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, la Municipalidad Provincial de Yungay realiza el replanteo y lotización de la Urbanización Cochahuain, y lo inscribe en los Registros Públicos Públicos, con fecha 31 de enero de 1994, Asiento 2319 y la rectificación de Inscripción en el año 1995 Asiento 3359, por esta razón la Municipalidad Provincial viene administrando los inmuebles en la Urbanización Cochahuain y es mas dentro de las funciones de los Gobiernos Regionales, especialmente señalados en los incisos b) y c) del Artículo 62° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, se establece, que en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado, se encuentran excluidos los bienes de propiedad de los Gobiernos Municipales; así mismo mediante Oficio N° 333-2009-MPY/A se ha solicitado ante la SUNARP la rectificación de Oficio la Titularidad en los predios de la Urbanización Cochahuain, a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, de la verificación de la Manifestación emitido por Registros Públicos y del informe técnico antes referido de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural, en el predio materia del presente informe, podemos apreciar que las medidas perimétricas y colindancias, área y linderos son las mismas;

Que, mediante el Informe N° 0116-2009-MPY/OAJ, el Asesor Jurídico, Opina, procedente, sobre la Constancia de Adjudicación, respecto del lote N° 8 Mz L Urbanización Cochahuain, de la ciudad de Yungay, debiendo de emitirse el acto administrativo correspondiente por el órgano competente, conforme a los acuerdos de concejo y el TUPA aprobado;

Que, de acuerdo al Inc. J) Art. 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, consecuentemente la administración de bienes Inmuebles en jurisdicción de la Provincia de Yungay, así como las transferencias recibidas por la CORDEANCASH, es de competencia exclusiva de este Gobierno Provincial;

Que, según se establece en el Capítulo Segundo, del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 79 de la Ley N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales, la organización de espacio físico y uso del suelo en su jurisdicción;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado Marco Benjamín León Vitervo, con Expediente Administrativo N° 5523-2008-MPY/TD sobre la Adjudicación de Lote, N° 8 Mz L Urbanización Cochahuain de la ciudad de Yungay.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

**ARTÍCULO SEGUNDO**-Conforme el Plano elaborado por COFOPRI y la Manifestación de los Registros Públicos el lote presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

### LOTE N° 8 MZ L CON CODIGO P37000130

- Por el FRENTE: con la Calle N° 5 con 10.35 metros lineales
- Por el LADO DERECHO: con el lote N° 7 con 22.45 metros lineales
- Por el LADO IZQUIERDO: con el lote N° 9 ,con 22.30 metros lineales
- Por el FONDO: con el lote N° 12 con 9.80 metros lineales

Área : 225.2 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 64.9 ml.

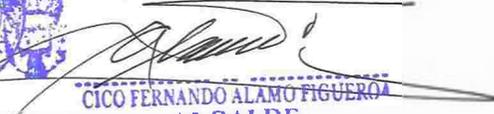
**ARTICULO TERCERO**.- El administrado no podrá enajenar, arrendar ni entregar la posesión de lote de vivienda a otra persona, sin consentimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, así mismo se obliga a edificar su vivienda en el plazo de dos años, bajo apercibimiento de ser revocada la presente adjudicación, quedando en este caso facultado la oficina de Unidad de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay para disponer del lote y entregarlo a otra persona.

**ARTÍCULO CUARTO- DISPONER**, conforme al Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY de Sesión Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2008, la suscripción de la Escritura Publica de Compra Venta a favor del administrado Marco Benjamín León Vitervo previo pago de los derechos según la Valorización de CONATA que haciendo a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CUATRO /100 NUEVOS SOLES (S/3,828.4).

**ARTÍCULO QUINTO**.- Todos los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución serán asumidos por El Adjudicatario.

**ARTÍCULO SEXTO** .- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados en forma personal, a la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales y archívese del modo y forma que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGA<sup>CS</sup>  
  
CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA  
ALCALDE